



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1796/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 01 DE SETIEMBRE DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0003508, Ent. N° 2669/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública – Consejo Directivo Central (ANEP-CODICEN), relacionadas con la Licitación Pública Nacional N° 1/2021, convocada en el marco del Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguay (PAEPU – Préstamo N° 8675 UY), para la adquisición de mobiliario escolar para escuelas de tiempo completo por lote individual completo;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 4/2021 de fecha 18/02/21, la Coordinadora General de PAEPU, actuando en ejercicio de atribuciones delegadas por Resolución N° 36, Acta N° 51 de 22/08/17 del CODICEN, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la Solicitud de Ofertas, y autorizó la publicación del llamado en el portal de la Agencia Reguladora de Compras Estatales y en el Diario Oficial;

2) que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 25/03/21 se realizó el acto de apertura, al que se presentaron cuatro oferentes: Kutbay S.A., Benito Salgado S.A., Nicolás De Marco y Cia. S.A. y Tamecas S.R.L.;

3) que con fecha 09/04/21 se le solicitó a la empresa Kutbay S.A. que, en un plazo de dos días hábiles, complementara la información proporcionada en su oferta referente a los antecedentes comerciales, lo cual efectivizó en tiempo y forma;

4) que el Componente de Adquisiciones realizó el estudio formal de las ofertas y concluyó que todas las empresas cumplían con los requisitos de admisibilidad solicitados. Asimismo, corroboró los



TRIBUNAL DE CUENTAS

requisitos vinculados a la presentación de copia de los balances de los últimos tres estados financieros o declaraciones de ingresos de tres ejercicios cerrados, la autorización del fabricante y el factor experiencia. Del cuadro de ofertas elaborado, concluyó que, si las ofertas con mejores precios correspondientes a Kutbay S.A. para el Lote I y Tamecas S.R.L para el Lote II, cumplieran con los requisitos técnicos exigidos, correspondería el estudio de los restantes requisitos de calificación presentados, ya que ambas empresas poseen toda la documentación necesaria para dicho estudio;

5) que con fecha 14/04/21 se elaboró el informe técnico en el cual se concluyó que todas las ofertas presentadas para el Lote I y Lote II cumplían con las especificaciones técnicas requeridas. En consecuencia, se aconsejó adjudicar el Lote I a Kutbay S.A. por un monto total de U\$S 89.792 (IVA incluido), y el Lote II a Tamecas S.R.L., por un monto total de U\$S 392.154 (cotización Delivery Duty Paid);

6) que el Coordinador de Finanzas y Desembolso realizó cuadro de evaluación de los requisitos de calificación de la capacidad financiera de las empresas Kutbay S.A. y Tamecas S.R.L., concluyendo que ambas cumplen con lo requerido en el Pliego;

7) que con fecha 21/04/21 el Componente Equipamiento solicitó ampliar la cantidad a adquirir correspondiente al Ítem 2 – Lote I (mesa preescolar trapecio) en un 15%, en razón de que, como consecuencia del desarrollo de la pandemia COVID 19 y en atención a los nuevos protocolos sanitarios, la relación de sillas por mesas cambió debido a que originariamente se calculó 3 sillas por mesa y, con el nuevo protocolo sanitario, corresponden 2 sillas por mesa. Se elaboró el cuadro respectivo en el cual se consignó que la cantidad adicional de mesas es de 120 unidades;

8) que con fecha 27/04/21, la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconsejó adjudicar el Lote I a la empresa Kutbay S.A. por un monto de U\$S 99.308 (impuestos incluidos) y el Lote II a la empresa Tamecas S.R.L por un monto de U\$S 392.154 (cotización Delivery Duty Paid), cuyas



TRIBUNAL DE CUENTAS

ofertas fueron evaluadas como las más convenientes según los factores previstos en el Pliego;

9) que con fecha 28/04/21 se imputó el monto de \$ 21.783.530 al Programa 608, Proyecto 812, Objeto 349 - "Otros equipos educaciones, culturales y recreativos";

10) que por Acta N° 14, Resolución N° 1718 de fecha 19/05/21, el CODICEN dispuso la adjudicación, *ad referéndum* de la intervención de este Tribunal, a las empresas Kutbay S.A. (Lote I) por un total de U\$S 99.308 (impuestos incluidos) y a Tamecas S.R.L (Lote II) por un monto de U\$S 392.154 (cotización Delivery Duty Paid);

CONSIDERANDO: 1) que la contratación se efectuó al amparo de lo establecido en las normas del Préstamo BIRF N° 8675 UY, aplicables en razón de lo dispuesto por el artículo 45 del T.O.C.A.F;

2) que el procedimiento se ajustó a las bases que rigieron el llamado, valorándose las ofertas conforme con los criterios de admisibilidad establecidos, y proponiendo la adjudicación a las ofertas que resultaron ser las más convenientes según el factor precio, único previsto en el Pliego de Bases y Condiciones;

3) que en mérito a ello, el gasto resultante no merece objeciones de índole legal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de U\$S 99.308 (impuestos incluidos) y U\$S 392.154 (cotización Delivery Duty Paid), previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

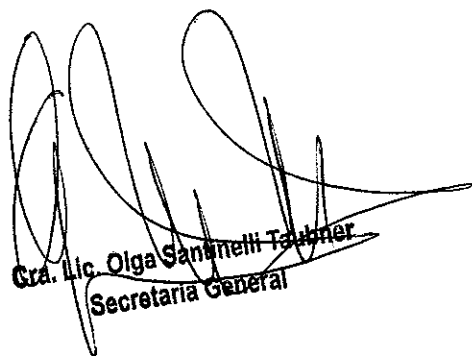


TRIBUNAL DE CUENTAS

3) Comunicar al Contador Delegado.

4) Devolver las actuaciones.

ar

A stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General